

**RESOLUCIÓN No. 734 DE 2023  
(02 DE NOVIEMBRE DE 2023)**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRABAJO EN CASA COMO MEDIDA TEMPORAL Y DE CARÁCTER TRANSITORIO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE CAUCA, POR JORNADAS DEL DÍA SIN CARRO EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI**

**LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, las Ordenanzas 101 y 122 de 2001, el Decreto 1083 de 2015, la ley 2088 de 2021, la ley 259 de 2019, el Decreto 648 de 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial con el fin de soportar las medidas de carácter temporal para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores por las vías públicas y privadas abiertas al público en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, materializadas a través del Decreto No. 4112.010.20.0019 del 13 de enero de 2023, expidió el documento técnico de soporte a dicha medida, dentro del cual se destaca:

*El Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire de Cali – SVCASC opera bajo la coordinación y administración del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente –DAGMA. Actualmente el SVCASC cuenta con trece (13) estaciones de monitoreo continuo, de las cuales nueve (9) reportan información de los contaminantes criterios establecidos en la Resolución 2254 de 2017: Base Aérea, Cañaveralejo, Compartir, ERA-Obrero, Ermita, Flora, Pance, Transitoria y Univalle.*

Que la Alcaldía de Santiago de Cali, expidió Decreto mediante el cual establece la jornada denominada **"POR LA MOVILIDAD SOSTENIBLE"** el día miércoles 08 de noviembre del año 2023, entre las 07:00 a.m. y las 05:00 pm, en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial, y de Servicios de Santiago de Cali, prohibiendo la circulación de vehículos automotores de servicio particular, motocicletas; vehículos de servicio oficial, camiones y tractocamiones de servicio público y particular, dentro del perímetro urbano del municipio de Santiago de Cali.

Que el Congreso de la República, expidió la Ley 2088 de 2021, cuyo propósito es regular la habilitación del trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de una relación laboral, legal y reglamentaria con el Estado, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral.

Que el plan estratégico de la Entidad denominado **"Más Control Fiscal desde el Territorio, Menos desde el Escritorio"**, establece el cumplimiento de acciones enfocadas al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; por lo anterior la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en orientación al ODS No. 3 Acciones por el clima, se acoge a la iniciativa del "POR LA MOVILIDAD SOSTENIBLE" autorizando a los servidores públicos de la CDVC, que ejercen su labor en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial, y de Servicios de Santiago de Cali, realizar durante el día miércoles 08 de noviembre del año 2023, ejercer su jornada laboral en el horario de 7:00 am a 12:00 m y de 1:00 p.m a 4:30 p.m., desde sus sitios de residencia, bajo la modalidad de trabajo en casa.



100-28.01

**RESOLUCIÓN No. 734 DE 2023  
(02 DE NOVIEMBRE DE 2023)**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRABAJO EN CASA COMO MEDIDA TEMPORAL Y DE CARÁCTER TRANSITORIO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE CAUCA, POR JORNADAS DEL DÍA SIN CARRO EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI**

Que mediante Resolución No.713 del 24 de octubre de 2023, se autorizar a los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca el disfrute de dos (2) días de la última semana de diciembre de 2023 ó de los dos (2) días de la primera semana del mes de enero de 2024, los cuales serán compensados con media (1/2) hora diaria laborando en jornada de 7:00 am a 12:00 m y de 1:00 p.m a 4:30 p.m., a partir del día 27 de octubre de 2023 hasta el 15 de diciembre de 2023 hasta compensar las dieciséis (16) horas.

Los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Valle que residen fuera y no requieren ingresar o salir del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial, y de Servicios de Santiago de Cali o que se encuentran en comisión de servicios el día miércoles 08 de noviembre del año 2023, deberán ejecutar sus actividades laborales de forma normal.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Establecer como medida temporal y de carácter transitorio durante el día miércoles 08 de noviembre del año 2023, trabajo en casa en horario de la jornada laboral de 7:00 am a 12:00 m y de 1:00 p.m a 4:30 p.m., para que los funcionarios de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, desarrollen sus funciones desde sus sitios de residencia.

**Parágrafo Primero:** Los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Valle que residen fuera y no requieren ingresar o salir del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial, y de Servicios de Santiago de Cali o que se encuentran en comisión de servicios el día miércoles 08 de noviembre del año 2023, deberán ejecutar sus actividades laborales de forma normal.

**Parágrafo segundo:** Durante el tiempo que dure el trabajo en casa se mantendrán vigentes las normas previstas en el Código Sustantivo del Trabajo y en los reglamentos aplicables a los servidores públicos, relativos al horario y la jornada laboral.

**Parágrafo Tercero:** Las funciones, y actividades laborales deberán desarrollarse de manera armónica y complementaria entre el jefe inmediato y los funcionarios públicos de la Entidad

**Artículo Segundo:** Durante el día miércoles 08 de noviembre del año 2023, se atenderán todas las actividades y funciones de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca a través de los medios electrónicos, y virtuales acreditados para tal fin.

**Artículo Tercero:** Las notificaciones se realizarán mediante fijación en estados electrónicos y en la cartelera de la CDVC de conformidad con el Art. 9 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1474 de 2011, a los funcionarios de la entidad, ciudadanía y partes interesadas.

**Artículo Cuarto:** Suspender la atención al público en forma presencial en las instalaciones de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, ubicadas en el edificio



100-28.01

**RESOLUCIÓN No. 734 DE 2023  
(02 DE NOVIEMBRE DE 2023)**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRABAJO EN CASA COMO MEDIDA TEMPORAL Y DE CARÁCTER TRANSITORIO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE CAUCA, POR JORNADAS DEL DÍA SIN CARRO EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI**

de la Gobernación del Valle, Piso 5, 6 y Semisótano.

**Artículo Quinto:** La Subdirección Administrativa de Personal y Carrera Administrativa reportará a la ARL Positiva, la situación administrativa de habilitación de trabajo en casa, de forma temporal y transitoria para el día miércoles 08 de noviembre del año 2023.

**Artículo Sexto:** La dirección o ubicación física donde desarrollará de forma temporal y transitoria la modalidad de trabajo en casa por los funcionarios de la Entidad, será la que se encuentra registrada por los funcionarios en las bases de datos de SIGEP II de la función pública.

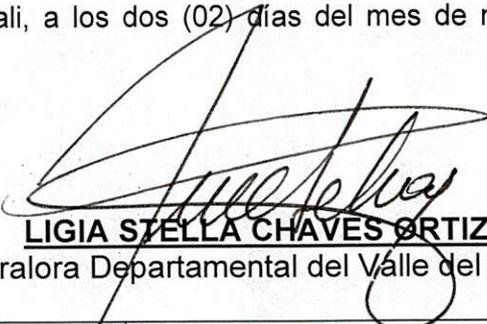
**Artículo Séptimo:** Notificar del presente acto administrativo a la Subcontraloría, Oficina de Control Interno, Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera, a la Subdirección Administrativa de Personal y Carrera Administrativa, Dirección Operativa de Control Fiscal, a la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente, Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, Dirección Operativa de Participación Ciudadana, Oficina de Planeación, Oficina Jurídica, Oficina Tic, y al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional de la Gobernación del Valle del Cauca, lo resuelto en el presente acto administrativo para lo de su competencia.

**Artículo Octavo:** Informar a los funcionarios de la Entidad, ciudadanía en general y partes interesadas que la presente resolución no suspende los términos procesales en los procesos de Responsabilidad Fiscal, Disciplinario, Sancionatorio, Contractuales, Administrativos, Jurídicos, y Misionales.

**Artículo Noveno:** Contra la presente Resolución no proceden recursos.

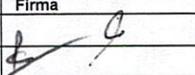
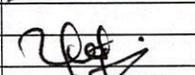
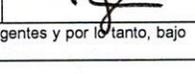
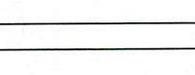
**NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los dos (02) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).



**LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ**

Contralora Departamental del Valle del Cauca

|          | Nombre                         | Cargo  | Firma   |
|----------|--------------------------------|--|---|
| Proyectó | Yulder Evelio Ortiz            | Profesional Universitario  |  |
| Revisó   | María Cecilia Caicedo Orozco   | Directora Administrativa de Gestión Humana y Financiera          |  |
|          | Gustavo Alfredo Delgado García | Subdirector Administrativo de Prestaciones Sociales y Nomina     |  |
|          | Natalie González Castro        | Subdirectora Administrativa de Personal y carrera Administrativa |   |
| Aprobó   | Pedro Pablo Parales Pérez      | Jefe Oficina Jurídica  |  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

|                |             |
|----------------|-------------|
| CÓDIGO M3P7-04 | VERSIÓN 1.0 |
|----------------|-------------|

